



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2024

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Alexis Alonso Rodríguez

Kathaisa Rodríguez Pérez

Raimundo Dacosta Calviño

José Manuel Díaz Rodríguez

Lucía Darriba Folgueira

CONCEJALES AUSENTES

Raquel Acosta Santana, excusada por motivos de representación

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día de siete de octubre dos mil veinticuatro, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Alejandro Jesús Jorge Moreno, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 4280/2024, de 3 de octubre.

Actúa de Secretario, el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

A) PARTE DECISORIA.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS PRECEDENTES.

Se trae, para su aprobación, el borrador del acta de la sesión ordinaria de 23 de septiembre de 2024 y el borrador del acta de la sesión extraordinaria de 26 de septiembre de 2024.

Formulada por el Sr. Alcalde Presidente la pregunta de si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada por unanimidad



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de los miembros presentes, todo ello conforme al artículo 91.1 del Reglamento de Organización.

SEGUNDO.- ACUERDOS FINALIZADORES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

1.- SUBVENCIONES.

1.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL 2023. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 06/2023)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/2023/000006**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la justificación de la subvención nominada concedida a la entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, para la realización del proyecto “III Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad a celebrar en Costa Calma en 2023”, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el art. 25.2. Letra l), de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra: “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, así como la “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, contemplada en el apartado e), del citado precepto legal; siendo la voluntad de esta Administración Pública el fomento del deporte accesible y adaptado en el municipio de Pájara.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO.- La entidad sin ánimo de lucro Club Deportivo Grips Pádel figura inscrita en el Registro de entidades deportivas de Canarias con el n° REDC 7341-48/18 A.

TERCERO.- En el Plan Estratégico de subvenciones 2023 del Ayuntamiento de Pájara, se preveía el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa al “CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL” por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS - (35.000,00 €), en la modalidad de subvención, consignada en la partida 001 1533 4809948 del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados de un proyecto para la celebración del “III Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad a celebrar en Costa Calma en 2023”.

CUARTO.- Que desde la Concejalía Delegada de Accesibilidad se ha propuesto subvencionar el proyecto denominado “III Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad a celebrar en Costa Calma en 2023”, objeto del convenio ratificado por esta Administración y el Presidente del citado Club deportivo, con cargo a la siguiente partida: 001 1533 4809948, con **TREINTA Y CINCO MIL EUROS** (35.000,00 €).



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

QUINTO.- Que con fecha 08 de mayo de 2023, el representante del CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, presentó ante esta Administración, escrito con R.E. 6568/2023, con el que aportaba la siguiente documentación: "Solicitud de subvención, dossier de repercusión en presa de los torneos 2021 y 2022, Autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, Declaración responsable, memoria explicativa y económica, Certificado de concesión de la organización del torneo, NIE del representante, CIF del Club Deportivo y resolución de nombramiento de Cargos".

SEXTO.- Que con fecha 16 de agosto de 2023, se emitió la Retención de Créditos con nº de expediente 2/2023000002574, por importe de 35.000 euros, para conceder una subvención nominada al CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
001	1533	4809948	CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL	35.000€

SÉPTIMO.- En fecha 16 de agosto de 2023, se emitió informe de la Concejalía Delegada Accesibilidad, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76296565, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "III Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad a celebrar en Costa Calma en 2023". Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 35.000 euros. Desde la Concejalía Delegada de Accesibilidad se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el total de dichos costes, esto es, 35.000,00 euros, y **abonando con carácter anticipado el 70%** (24.500,00 €).

OCTAVO.- Que con fecha de 25 de agosto de 2023, por la Junta de Gobierno Local, se aprobó: "el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, para la realización del proyecto: "III Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad a celebrar en Costa Calma en 2023", en relación con la subvención nominada prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023, del Ayuntamiento de Pájara.

NOVENO.- Que el convenio que articula las condiciones de la concesión de la subvención nominada al CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, para la realización del proyecto "III Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad a celebrar en Costa Calma en 2023", se firmó por ambas partes en fecha de 05 de septiembre de 2023.

DÉCIMO.- Que con fecha 05 de septiembre de 2023, por la Sra. Concejala del Grupo de Gobierno de las áreas ECONOMÍA, HACIENDA Y SERVICIOS SOCIALES del Ayuntamiento de Pájara se ha dictado la resolución con el número de orden 4384/2023 de 5 de septiembre de 2023, en la que: "Visto que se ha determinado la necesidad de acordar el reconocimiento y liquidación de la obligación en concepto de SUBVENCIÓN NOMINADA 2023 CONCEDIDA A CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76296565 (SUBV 06/2023), de las que ha quedado acreditado documentalmente el derecho de los terceros, tal y como se acuerda en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2023, mediante el que se declara " - Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76296565, para la realización del proyecto "III OPEN PÁDEL EN SILLA DE RUEDAS Y ACCESIBILIDAD, COSTA CALMA 2023", ascendiendo el **pago anticipado** de la cuantía subvencionada hasta los 24.500,00 € (70% del total subvencionable). Visto que para la obligación incluidas en la referida subvención, se emitió informe de fiscalización Fase «O» siendo el resultado de favorable. **RESUELVO: PRIMERO.-** Reconocer la obligación a favor de los terceros, importes, conceptos y partidas presupuestarias que a continuación se relacionan:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	NIF	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2023.001.1533.4809948	G76296565	Club Deportivo Grips Pádel	70% Abono anticipado. SUBV/06/23 - CONVENIO "III Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad a celebrar en Costa Calma en 2023"	24.500€

SEGUNDO.- Ordenar el Pago a favor de los terceros, importes y conceptos que a continuación se relacionan:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	NIF	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2023.001.1533.4809948	G76296565	Club Deportivo Grips Pádel	70% Abono anticipado. SUBV/06/23 - CONVENIO "III Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad a celebrar en Costa Calma en 2023"	24.500€

(...)"

UNDÉCIMO.- Que con fecha 14 de septiembre de 2023, y en cumplimiento de la Resolución nº 4384/2023, dictada por la Sra. Concejala de ECONOMÍA, HACIENDA Y SERVICIOS SOCIALES del Ayuntamiento de Pájara, se efectuó por esta Administración, transferencia bancaria al beneficiario identificado "CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76296565", por importe de 24.500€, en concepto de 70% de abono anticipado de Subvención nominada SUBV/06/202; tal y como se verifica mediante documentación anexa (Documento contable fase R).

DUODÉCIMO.- Que con fecha 16 de enero de 2024, se efectuó comunicación con registro de salida nº 433/2024, al CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, en relación con la subvención nominada para el proyecto "III Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad a celebrar en Costa Calma en 2023", en la que se dejaba expresa constancia que: "debían de presentar la cuenta justificativa de los gastos realizados, así como que el plazo de justificación de la referida subvención finaliza el **30 de marzo de 2024**"

DÉCIMO TERCERO.- Que con fecha 27 de marzo de 2024, el representante del CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, presentó ante esta Administración, escrito con R.E. 4703/2024, con el que aportaba la siguiente documentación: "Cuenta justificativa de los gastos realizados, Cartel anunciador del Proyecto y Memoria copa España 2023".

DÉCIMO CUARTO.- Consta en el expediente de referencia, Certificados actualizados de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social de fecha 27 de septiembre de 2024, así como Informe de la Recaudación Municipal, de no tener deudas con el Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2024.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

III.- CUENTA JUSTIFICATIVA. -

Según establece el Convenio firmado por ambas partes, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

Indicando a su vez el Convenio que articula las condiciones de la concesión de la subvención al “CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76296565”, en su estipulación primera que: “todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023”. Exponiéndose a su vez que los gastos del presupuesto suponen un total de 35.000€, que se desglosan en los conceptos de gastos insertos en el cuadro obrante en la estipulación primera del convenio.

En este orden de cosas, se ha de apuntar que se ha evacuado consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, donde consta que la entidad ha percibido otras ayudas públicas, si bien no figura que hayan financiado el proyecto denominado “III Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad a celebrar en Costa Calma en 2023”. Indicar que el Cabildo Insular de Fuerteventura concedió una subvención a la entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76296565, al amparo de una convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, con código BDNS 680145, si bien no consta que el proyecto subvencionado por el Cabildo Insular tuviese la misma finalidad y objeto que el proyecto “III Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad a celebrar en Costa Calma en 2023”, subvencionado por esta Corporación. Indicar que obra en el expediente la Resolución de justificación de la Subvención concedida al Club, por el Cabildo Insular, de igual forma la consulta evacuada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones puede descargarse en el siguiente enlace:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/680145>

No obstante lo anterior, se ha de sacar a colación lo expuesto en la Clausula sexta del Convenio que articula las condiciones de concesión de la subvención al CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76296565, para el proyecto “III Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad a celebrar en Costa Calma en 2023”, que reza: “La presente subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en **ningún caso** el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada”.

Que mediante el análisis de la documental aportada por la entidad beneficiaria CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, consistente en la presentación de facturas y justificantes de pago, con el registro de entrada nº 4703/2024, de 27 de marzo de 2024, se comprueba que los **gastos asociados** al proyecto denominado: “III Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad a celebrar en Costa Calma en 2023”, son los siguientes:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CIF	PROVEEDOR	CANTIDAD	SUBVENCIONABLE	ESTADO
11001975362	11/06/2023	11/06/2023	A38013611	PRODALCA ESPAÑA SAU	€40.00	€40.00	
371723	27/06/2023		B35051820	CANARY ISLAND CAR S.L.U. (CICAR)	€168.00		Excluida. No consta justificante de pago
371725	27/06/2023		B35051820	CANARY ISLAND CAR S.L.U. (CICAR)	€336.95		Excluida. No consta justificante de pago



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

11002053783	01/10/2023	01/10/2023	A38013611	PRODALCA ESPAÑA SAU.	€50.00	€50.00	
S/383	19/10/2023	02/10/2023	B35881838	SUMIRANCA S.L.	€2,455.65		Excluida. Gasto de inversión.
11002064490	21/10/2023	21/10/2023	A38013611	PRODALCA ESPAÑA SAU.	€40.00	€40.00	
4398	31/10/2023	29/11/2023	***3111**	ANTONIO GERÓNIMO GASTRADI (360 GRAPHICS)	€3,901.43	€2,845.96	
1-6008529	08/11/2023	15/11/2023	B76229814	SLR TURSIMO ESPAÑA (R2 HOTELES)	€4,304.00	€4,304.00	
2023/05606	09/11/2023	09/11/2023	B38719092	ARCHIPIELAGO RENTING S.L.	€263.65	€263.65	
908647	10/11/2023	10/11/2023	***8568**	JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA (DEPORTES COKA)	€172.00		Excluida. Cliente no es el Club
8107094	10/11/2023	10/11/2023	A28354520	CIA ESPAÑOLA DISTRIBUCIÓN PETRÓLEOS S.A.	€55.02	€55.02	
193485	10/11/2023	10/11/2023	A28354520	CIA ESPAÑOLA DISTRIBUCIÓN PETRÓLEOS S.A.	€49.99	€49.99	
1-609003	12/11/2023	15/11/2023	B76229814	SLR TURSIMO ESPAÑA (R2 HOTELES)	€164.00	€164.00	
23EV0035	13/11/2023	13/11/2023	***4212**	RICCI MAYERLING DORTA RODRIGUEZ	€180.00	€180.00	
26131	12/11/2023	12/11/2023	A35005628	COSTA CALMA S.A.	€70.00	€70.00	
266/514	14/11/2023	02/11/2023	B35108547	FUERT CAN S.L.	€2,145.90	€2,145.90	
11002075978	14/11/2023	14/11/2023	A38013611	PRODALCA ESPAÑA SAU.	€40.00	€40.00	
1	15/11/2023	15/11/2023	***9355**	ELIO DAVID GONZALEZ SALAS (COMERCIAL EDAR)	€713.89	€713.89	
23-0040	17/11/2023	17/11/2023	B76129444	LIA BERATUNG CENTER S.L.	€259.20	€259.20	
352623012816	22/11/2023	20/11/2023	A78304516	MELIÁ HOTELS INTERNACIONAL	€900.00	€900.00	
2023-A00214	24/11/23	02/01/24	B98849516	VEIEM 360 S.L.	€2,418.02		Excluido. Abonado fuera de per.
1234	29/09/23	29/11/23	***3097**	RUBÉN MOLINA MUROS	€11,300.00	€11,280.48	
061/23	01/12/23	01/12/23	B02985323	LOCOTONE ARTWORKXX S.L.	€208.65	€208.65	
1- 2432	10/12/23	10/12/23	***9355**	ELIO DAVID GONZALEZ SALAS (COMERCIAL EDAR)	€732.93	€732.93	
28554	14/12/23	07/01/24	B76321173	BAHÍA GOURMET S.L.U.	€624.00		Excluido. Abonado



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

							fuera de per.
476500	19/03/24	08/11/23	B35051820	CANARY ISLAND CAR S.L.U. (CICAR)	€509.81	€509.81	
SUMA GASTOS DEL PROYECTO					€32,103.09	€24,853.48	

De la documentación presentada se desprende que los gastos que se han efectuado en periodo subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, son los siguientes:

Suma gastos en periodo subvencionable: 32.103.09€

Con base en lo anterior, se ha de indicar que el Plan de financiación reflejado en el Convenio que articula la correspondiente concesión de la subvención, establece que el Ayuntamiento de Pájara sufragará el importe máximo de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS** (35.000€), de los gastos totales del proyecto a efectuar por la entidad CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL. Si bien, la cláusula décima del Convenio que articula las condiciones jurídico-económicas de la subvención nominada, establece que “en caso de que la suma de los gastos sea **inferior al presupuesto del proyecto** estimado de 35.000 euros, el beneficiario deberá indicar la desviación presupuestaria en la fase de justificación de la subvención. **Dicha desviación solo tendrá consecuencias en la ayuda recibida en caso de que exista sobrefinanciación.** Deberá acreditarse, en todo caso, por parte del beneficiario que se ha dado cumplimiento al objeto que motivó la concesión de la subvención”.

Es preciso en este punto hacer alusión a lo dispuesto en la Clausula cuarta del Convenio que articula las condiciones de concesión de la subvención al CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, para el proyecto “III Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad a celebrar en Costa Calma en 2023”, toda vez que en su apartado 4.2. letra k), expone que el beneficiario: “Deberá dar la **adecuada publicidad** de carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, con el logotipo aprobado del Ayuntamiento de Pájara”. En este sentido se comprueba el logotipo del Ayuntamiento de Pájara, presente en una serie de Publicaciones del Club, entre otros, con enlaces:

- <https://www.europapress.es/deportes/noticia-agea-bernal-campeones-iii-edicion-copa-nacional-padel-silla-ruedas-fundacion-disa-fuerteventura-20231113113701.html>
- <https://www.feddf.es/amplia/7689/oscar-agea-y-coco-bernal-ganan-el-iii-open-nacional-de-padel-en-silla-de-ruedas-copa-disa-fuerteventura.html>
- <https://www.eldesmarque.com/otros-deportes/20231109/el-iii-open-nacional-de-padel-en-silla-de-ruedas-copa-disa-fuerteventura-2023-300151608.html>

Comprobándose a su vez, en el cartel anunciador del Torneo presentado por el Club, así como en sendas publicaciones recopiladas por los mismos anexas a la memoria de actividades desarrolladas en el seno del proyecto efectuado.

IV.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

De todo lo anterior se desprende que:

GASTOS PREVISTOS DEL PROYECTO:	35. 000€
GASTOS JUSTIFICADOS:	24.853,58€
SUBVENCIÓN MÁXIMA:	35.000€
SUBVENCIÓN ABONO ANTICIPADO:	24.500 €
SUBVENCIÓN JUSTIFICADA:	24.853,58€



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Que el coste del proyecto inicial era de 35.000 euros, no obstante la cláusula décima del Convenio que articula las condiciones jurídico-económicas de la subvención nominada, establece que “en caso de que la suma de los gastos sea **inferior al presupuesto del proyecto** estimado de 35.000 euros, el beneficiario deberá indicar la desviación presupuestaria en la fase de justificación de la subvención. **Dicha desviación solo tendrá consecuencias** en la ayuda recibida **en caso de que exista sobrefinanciación**. Deberá acreditarse, en todo caso, por parte del beneficiario que se ha dado cumplimiento al objeto que motivó la concesión de la subvención”.

Es preciso indicar que el Plan de financiación reflejado en el Convenio que articula la correspondiente concesión de la subvención establece que el Ayuntamiento sufragará con TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000€), los gastos totales acreditados del proyecto, si bien, en el caso que nos ocupa y tras haber presentado el Club deportivo la preceptiva Cuenta justificativa, los gastos subvencionables **justificados** ascienden a un monto total de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (24.853.58€)**.

Es por ello que si tenemos en cuenta que con fecha 14 de septiembre de 2023, se abonó el importe de **24.500€** anticipadamente al CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, (70%, del importe previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones para la subvención nominada del Club deportivo en cuestión, para el ejercicio 2023) y que el importe justificado por el CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, para el proyecto “III Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad a celebrar en Costa Calma en 2023”, asciende a un total de **24.853.58€**; que se habrá de proceder a abonar al citado Club deportivo, la diferencia calculada entre la cantidad justificada y el abono anticipado.

V.- CONCLUSIÓN FINAL

A tenor de lo dispuesto en el precepto 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano competente:

Primero.- Declarar JUSTIFICADA PARCIALMENTE la subvención nominada concedida al CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, por importe de 24.853.58€, para la ejecución del proyecto “III Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad a celebrar en Costa Calma en 2023”.

Segundo.- Ordenar el pago de 353.58€, al CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76296565, que viene a ser la cantidad restante a desembolsar del monto total justificado en relación con la subvención nominada prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2023, puesto que se abonó anticipadamente al Club en fecha de 14 de septiembre de 2024, el importe de **24.500€**, de forma que la diferencia calculada a abonar entre el abono anticipado y la cantidad justificada, es de 353.58€.

Tercero.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Este es mi informe, el cual someto a otro mejor fundado en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERO.- Declarar *JUSTIFICADA PARCIALMENTE* la subvención nominada concedida al CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, por importe de 24.853,58€, para la ejecución del proyecto “III Open Pádel en silla de ruedas y accesibilidad a celebrar en Costa Calma en 2023”.

SEGUNDO.- Ordenar el pago de 353.58€, al CLUB DEPORTIVO GRIPS PÁDEL, con CIF G76296565, que viene a ser la cantidad restante a desembolsar del monto total justificado en relación con la subvención nominada prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2023, puesto que se abonó anticipadamente al Club en fecha de 14 de septiembre de 2024, el importe de **24.500€**, de forma que la diferencia calculada a abonar entre el abono anticipado y la cantidad justificada, es de 353,58€.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

1.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA AL CD SALADAR DE JANDÍA, 2023. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 10/2023)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2023/0010 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad CLUB DEPORTIVO DE LUCHA SALADAR DE JANDÍA, con CIF G76128586, para la realización del proyecto **“Promoción y protección de la lucha canaria”**, emito el siguiente

INFORME DE PROCEDIMIENTO | INCOACIÓN EXPEDIENTE DE REINTEGRO

I.- ANTECEDENTES. –

I.- En el Plan Estratégico de subvenciones 2023 se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a “CLUB DEPORTIVO DE LUCHA SALADAR DE JANDÍA” por importe de CINCUENTA MIL EUROS. - (50.000,00 €), en la modalidad de subvención, consignada en la partida 061 341 4809918 del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados de un proyecto de promoción de la lucha canaria. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propuso subvencionar dicho proyecto, con cargo a la siguiente partida: 061 341 4809918 con CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

En dicho Plan Estratégico se recoge que:

- F) CLUB DEPORTIVO DE LUCHA SALADAR DE JANDÍA
- a) *Objetivos:* Apoyo a la participación del club en la categoría máxima de la competición de Lucha Canaria.
 - b) *Efectos pretendidos:* Promoción y protección de la lucha canaria como deporte autóctono. Difusión del deporte a varios niveles de la sociedad, tanto como reclamo turístico como seña de identidad de los canarios.
 - c) *Financiación:* La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobadas para subvencionar este objeto, a saber:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
061	341	4809918	CLUB DE LUCHA CANARIA SALADAR DE JANDÍA	50.000,00 €

II.- En fecha 14 de agosto de 2023 (R.E. 11701) por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: Solicitud de subvención, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable y Anexo III Memoria explicativa y económica.

III.- En fecha 16 de agosto de 2023 R.E. 11715) por el representante de la citada entidad se presentó reformulación de la solicitud de subvención.

IV.- Consta en el expediente de referencia Informe de la Recaudación Municipal, de 16 de agosto de 2023, de no tener deudas con el Ayuntamiento. Asimismo, en dicha fecha se efectuó la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, siendo en los tres el resultado de POSITIVO.

V.- Con fecha 16 de agosto de 2023 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2023000002576, por importe de 50.000 euros para conceder una subvención nominada a CLUB DE LUCHA CANARIA SALADAR DE JANDÍA, con CIF G76128586, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
061	341	4809918	CLUB DE LUCHA CANARIA SALADAR DE JANDÍA	50.000,00 €

VI.- En fecha 16 de agosto de 2023 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad CLUB DE LUCHA SALADAR DE JANDÍA, con CIF G76128586, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “Promoción y protección de la lucha canaria”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 50.000 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 100 % de dichos costes, esto es, 50.000,00 euros, y abonando con carácter anticipado el 60% (30.000,00 €).

VII.- Con fecha 25 de agosto de 2023 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria aprobó conceder una subvención al interesado por importe de 50.000 euros para la ejecución del proyecto “Promoción y protección de la lucha canaria”.

IX.- Con fecha 5 de septiembre 2023 se firmó por parte del Sr. Alcalde – Presidente en sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara el Convenio que articula la concesión de la subvención. El representante de la entidad soli lo hizo con fecha 6 de septiembre de 2023.

X.- Con fecha 14 de septiembre de 2023 se efectuó transferencia por importe de 30.000 € a la entidad beneficiaria en concepto de abono anticipado de la subvención.

XI.- En fecha 16 de enero de 2024, mediante R.S. 455/2024, se comunicó a la entidad beneficiaria recordatorio relativo al periodo que tenía para justificar la subvención. Consta justificante de recepción de dicha comunicación el 16 de enero de 2024 por el beneficiario.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

XII.- Con fecha 17 de mayo de 2024 se practicó requerimiento a la entidad beneficiaria para que presentase la documentación justificativa. Consta en el expediente justificante de rechazo de notificación electrónica de 28 de mayo de 2024.

XIII.- Con fecha 30 de junio de 2024, mediante el Registro de Entrada 12448/2024, el interesado presentó una solicitud por la que solicitaba la declaración de la nulidad del procedimiento relativo al reintegro de la subvención.

XIV.- Con fecha 1 de julio de 2024 de 2024 la Junta de Gobierno Local resolvió dejar sobre la mesa el asunto para estudio de ampliación del plazo para justificar.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

El Convenio firmado por ambas partes establece en su cláusula 4.2 como obligación de la entidad beneficiaria la de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Por otra parte, con fecha 14 de septiembre de 2023 el Ayuntamiento de Pájara efectuó el abono anticipado de 30.000 €.

Habiéndosele adelantado una comunicación previa y practicado una notificación por sede electrónica con fecha 17 de mayo de 2024 al interesado éste no ha accedido a la misma, considerándose producido el rechazo con fecha 28 de mayo de 2023 según lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En efecto, el referido artículo 43.2 de la Ley 39/2015, establece que “cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando **hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición** de la notificación sin que se acceda a su contenido”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El presente documento es copia
fotostática de un documento
original que se encuentra en el
archivo de la sede electrónica
del Ayuntamiento de Pájara
Fecha firm: 20/05/2024 10:03:58

**JUSTIFICANTE DE RECHAZO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR COMPARECENCIA
EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE PÁJARA**

4845 / 2024
Género: Salidas
17/05/2024 12:05:21
CLUB DEPORTIVO LUCHA SALADAR DE JANDIA
35626 PÁJARA Las Palmas

INTERESADO: CLUB DEPORTIVO LUCHA SALADAR DE JANDIA

ACTO QUE SE NOTIFICA: [2023][SALADAR][NOMINADA]

NÚMERO DE REGISTRO DE SALIDA: 4845/2024

FECHA QUE SE PUSO A SU DISPOSICIÓN EN LA SEDE: 17/5/2024

CORREO AL QUE SE ENVIO EL AVISO DE NOTIFICACIÓN:
santiagorodriguez4382@hotmail.com;661706370

FECHA SE HA DE CONSIDERAR PRODUCIDO EL RECHAZO: 28/5/2024

Artículo 43 Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos (Ley 39/2015)

1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

2. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

4. Los interesados podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General electrónico de la Administración, que funcionará como un portal de acceso.

Artículo 41 Condiciones generales para la práctica de las notificaciones (Ley 39/2015)

1. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

(...)

5. Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

6. Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

De igual modo, el artículo 14 de la Ley 39/2015 recoge la **obligatoriedad de las personas jurídicas** (como es el actual caso) de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Por último, la estipulación décima del Convenio que articula la concesión de la subvención establece los medios, plazos y forma de justificación de la subvención (informe de auditoría, memoria justificativa, memoria económica, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, entre otros), no constando a esta Administración aportación documental alguna por parte del interesado a fecha de hoy.

En la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2024, este órgano municipal resolvió dejar sobre la mesa el asunto para estudio de ampliación del plazo para justificar.

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Si bien el interesado presentó una solicitud de declaración de la nulidad del procedimiento con anterioridad a la celebración de la Junta de Gobierno Local, debemos tener en cuenta lo siguiente:

- a) Dicha solicitud fue presentada por registro de entrada 12448/2024 el domingo 30 de junio de 2024 a las 23:05 horas (9 horas antes de la celebración de la Junta de Gobierno Local del 1 de julio de 2024).
- b) El interesado menciona en dicho escrito de alegaciones el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones para solicitar que se declare la nulidad de pleno derecho y la revocación del acto administrativo de requerimiento.

El artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece lo siguiente:

“Artículo 70. Ampliación del plazo de justificación.

1. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.
2. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan”.

El interesado alega que el requerimiento practicado por esta Administración el 17 de mayo de 2024 es nulo porque, según él, no se siguió el procedimiento legalmente establecido. Argumenta que, conforme al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, debería haber recibido un plazo de 15 días para presentar la documentación justificativa de los gastos, en lugar de los 10 días concedidos según el artículo 68 de la Ley 39/2015. Sostiene que se ha lesionado su derecho al no aplicarse correctamente la normativa y solicita que se revoque el acto administrativo, estableciéndose un nuevo plazo para aportar la documentación requerida.

El artículo 70.1 del Reglamento General de Subvenciones establece que el órgano concedente de la subvención “podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido”. Dicho órgano, la Junta de Gobierno Local, **no ha resuelto conceder dicho plazo**. De hecho, no consta ningún registro de entrada en esta Administración por la que el interesado solicitara dicho plazo de ampliación para justificar.

En conclusión, **no resulta de aplicación lo alegado por el beneficiario relativo al artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, y por tanto procede resolver en los mismos términos que en el Informe emitido con fecha 16 de junio de 2024 por quien suscribe la presente.**

IV.- CONCLUSIÓN FINAL:

En base al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano concedente:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Primero.- Declarar NO JUSTIFICADA la subvención nominada concedida por importe de 50.000,00 € Club Deportivo Saladar de Jandía, con CIF G76458586 para la ejecución del proyecto “Promoción y protección de la lucha canaria”.

Segundo.- Incoar procedimiento de reintegro contra el Club Deportivo Saladar de Jandía, con CIF G76458586, de la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) en concepto de subvención no justificada, más la liquidación de intereses de demora de dicha cantidad, de acuerdo con el cálculo que se explica en el siguiente cuadro:

Resumen	
Capital	30.000,00
Total Intereses	923,39
Total Pagos	0,00
Total	30.923,39

Capital Inicial	Desde	Sentencia	Hasta
30.000,00	14-09-2023	16-06-2024	16-06-2024

Pagos realizados:

Fecha	Importe
-------	---------

Liquidación de intereses

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% Intereses	Total Intereses
14-09-2023	31-12-2023	109	30.000,00	4.0625	363,96
01-01-2024	16-06-2024	168	30.000,00	4.0625	559,43

Tercero.- Conceder al interesado un plazo de 15 días (15) para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Este es mi informe, el cual someto a otros mejor fundados en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar NO JUSTIFICADA la subvención nominada concedida por importe de 50.000,00 € Club Deportivo Saladar de Jandía, con CIF G76458586 para la ejecución del proyecto “Promoción y protección de la lucha canaria”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- Incoar procedimiento de reintegro contra el Club Deportivo Saladar de Jandía, con CIF G76458586, de la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) en concepto de subvención no justificada, más la liquidación de intereses de demora de dicha cantidad, de acuerdo con el cálculo que se explica en el siguiente cuadro:

Resumen	
Capital	30.000,00
Total Intereses	923,39
Total Pagos	0,00
Total	30.923,39

Capital Inicial	Desde	Sentencia	Hasta
30.000,00	14-09-2023	16-06-2024	16-06-2024

Pagos realizados:

Fecha	Importe
-------	---------

Liquidación de intereses

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% Intereses	Total Intereses
14-09-2023	31-12-2023	109	30.000,00	4.0625	363,96
01-01-2024	16-06-2024	168	30.000,00	4.0625	559,43

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días (15) para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

2.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

No se formularon.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

No se formularon.

4.- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

No se formularon.

5.- INFORMES MUNICIPALES DE PLANES Y PROYECTOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

5.1.- PROYECTO MUNICIPAL DE MEJORA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS BT, TELECOMUNICACIONES, INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y FONTANERÍA DEL TERRERO DE LUCHA DE MORRO JABLE. ACUERDOS QUE PROCEDAN. GD 8453/2024 - 9 E)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Marta A. Torres de León, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Pájara a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de emisión de informe preceptivo cursado a quien suscribe, emito el siguiente

INFORME JURIDICO

SOLICITANTE: Ayuntamiento de Pájara.

ASUNTO: Informe de supervisión de proyecto de instalaciones para la mejora de las instalaciones eléctricas de baja tensión, telecomunicaciones, instalaciones de protección contra incendios y fontanería del terrero de lucha de Morro Jable.

REFERENCIA: GESTDOC 8453/2024-9E

DICTAMEN: Informe jurídico de supervisión del proyecto conforme el artículo 334.1 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por tratarse de un procedimiento en trámite al tiempo de su entrada en vigor.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- Planeamiento municipal de aplicación.
- Restante normativa legal de concordante aplicación.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERA.- La presente solicitud tiene por objeto la emisión de informe de supervisión sobre el Proyecto denominado **PROYECTO DE INSTALACIONES PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN, TELECOMUNICACIONES, INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y FONTANERÍA DEL TERRERO DE LUCHA DE MORRO JABLE**, redactado por la ingeniera industrial Carmen Pulido González en fecha 1 de Octubre de 2.024.

SEGUNDA.- Con fecha de 1 de Octubre de 2.024 el técnico Municipal (Sr. Reyes Montesdeoca), emite informe en el que se concreta lo siguiente:

1) “Conclusiones:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Tras la revisión técnica de la última versión del Proyecto con número de registro de entrada 17469/2024, con fecha de firma digital de 1 de octubre de 2024, en lo que procede informar por parte del Ingeniero Municipal que suscribe en cuanto a las áreas de su competencia se informa favorablemente el Proyecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Visto que según se desprende del informe técnico la supervisión de “Informe de supervisión de proyecto de instalaciones para la mejora de las instalaciones eléctricas de baja tensión, telecomunicaciones, instalaciones de protección contra incendios y fontanería del terrero de lucha de Morro Jable”, suscrito por la Ingeniera Industrial Doña Carmen Pulido González.

SEGUNDA.- Visto que por el Técnico Municipal y una vez realizadas las consideraciones oportunas se informa el proyecto presentado, en referencia a lo que a esta oficina técnica compete.

TERCERA.- La disponibilidad de los terrenos figurará como documento incorporado al replanteo del proyecto, trámite que se verifica nuevamente en el acto de comprobación de replanteo, todo ello en un momento posterior a la aprobación del proyecto de obras de electrificación.

El contenido del informe de supervisión previo a la aprobación del proyecto es verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, y por aplicación de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias, que la actuación cumple con las determinaciones urbanísticas de aplicación.

CUARTA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.

CONCLUSIÓN

En el presente trámite de supervisión y cumplimiento de la actuación con las determinaciones urbanísticas de aplicación se informa **FAVORABLEMENTE** la aprobación de Proyecto de instalaciones para la mejora de las instalaciones eléctricas de baja tensión, telecomunicaciones, instalaciones de protección contra incendios y fontanería del terrero de lucha de Morro Jable, de la Ingeniera Industrial Doña Carmen Pulido González de fecha 1 de octubre de 2.024.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución, denominado “Proyecto de instalaciones para la mejora de las instalaciones eléctricas de baja tensión, telecomunicaciones, instalaciones de protección contra incendios y fontanería del terrero de lucha de Morro Jable”, de la Ingeniera Industrial Doña Carmen Pulido González de fecha 1 de octubre de 2.024, promovido por el Ayuntamiento de Pájara, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución, denominado “*Proyecto de instalaciones para la mejora de las instalaciones eléctricas de baja tensión, telecomunicaciones, instalaciones de protección contra incendios y fontanería del terrero de lucha de Morro Jable*”, de la Ingeniera Industrial Doña Carmen Pulido González de fecha 1 de octubre de 2.024, promovido por el Ayuntamiento de Pájara, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

No se formularon.

7.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

No se formularon.

TERCERO.- ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES.

No se formularon.

B) PARTE DECLARATIVA.

C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

QUINTO.- INFORMACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA GESTIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No se formularon.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

E) ASUNTOS DE URGENCIA.

1.- SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERDONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS, AFFA. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV-SSSS 2/2024)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Se motiva la urgencia en que se trata de la concesión de una subvención nominada, a fin de que se ejecute la actividad.

Se procede a votar la urgencia siendo la misma aprobada por unanimidad.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la concejalía delegada, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACION DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS, AFFA

Visto que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Pájara para el año 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 101 del 19 de agosto de 2024, consta la aplicación presupuestaria 2311.48050 que recoge una subvención nominada por un importe de 40.000,00€ a favor de la Entidad "Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFFA" inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/24604-20/F.

Visto que mediante Resolución de fecha 19/05/2020, de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, se inscribe en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales, a la Entidad **ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS, AFFA**, con el número LP FV 02 2255.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara del año 2024, publicado en el B.O.P. n.º 101 de fecha 19 de agosto de 2024, contempla una subvención nominada a la Asociación de Fuerteventura de Personas con Alzheimer y con otras demencias-AFFA, Proyecto "Guarecer en Pájara", con los siguientes datos:

- ✓ **Objetivos:** Ofrecer un servicio domiciliario destinado a la autonomía individual e impedir el agravamiento de patologías neurodegenerativas.
- ✓ **Efectos Pretendidos:** Potenciar un servicio de calidad que se ajuste a las particularidades de cada persona y entorno de cuidado. Mantener funciones cognitivas, funciones socioafectivas y potenciar lazos afectivos de relevancia en personas en situación de dependencia asociada a la enfermedad del Alzheimer u otras demencias en Pájara.
- ✓ **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- ✓ **Partida Presupuestaria:** 2311 48050 Administración General de Servicios Sociales.
- ✓ **Importe:** 40.000,00€

Visto que con fecha 22 de mayo de 2024 y número de registro de entrada 10106/2024, Doña Teresa Cabrera Morales con NIF 42884908M, en representación de la Entidad **"ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS, AFFA"** con CIF G76365618, presenta solicitud y programa de la mencionada subvención nominada.

Visto que con fecha 9 de agosto se le requiere para que presente documentación complementaria a la solicitud, la cual presenta el mismo día.

Visto que consta en el expediente municipal informe técnico de fecha 21 de agosto y memoria justificativa con la misma fecha, la cual hace referencia el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud de la cual se pone de manifiesto que se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y la Entidad "AFFA", el impacto económico y el carácter no contractual de la actividad, y justifica que es de interés para el municipio, en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El Ayuntamiento de Pájara de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley Autonómica 16/2019, de 17 de mayo, de Servicios Sociales, establece como objeto de la misma "Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida".

Y como función específica de los servicios sociales comunitarios, tal y como se recoge en el art. 26.b y c, está:

"b) La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social.

c) La identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social"

El Ayuntamiento de Pájara, de acuerdo con el art. 25.2.e y 26.1.c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha de ejercer, competencias y en todo caso, prestar servicios para la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", con carácter obligatorio al tratarse de un municipio mayor de 20.000 habitantes.

Visto que con fecha 12 de septiembre se le requiere a la asociación para que reformule la solicitud en los siguientes extremos:

- *"Memoria explicativa del proyecto "Guarecer en Pájara", donde se indique que el proyecto a desarrollar se efectuará en el Municipio de Pájara, puesto que en el proyecto anexo por la asociación AFFA, se presenta como objetivo principal: "garantizar la atención especializada de las personas mayores o adultas que conviven con una situación de dependencia asociada a la enfermedad Alzheimer u otras demencias en Fuerteventura".*
- *De igual modo indicar expresamente el nº de horas efectivas a dedicar en el Municipio de Pájara por el equipo que realizará el proyecto "Guarecer en Pájara", puesto que en el proyecto presentado por la Asociación, no se determina específicamente los datos preceptivos en relación con las horas de trabajo efectivo del equipo y retribución por hora, sino que se limita de forma genérica a indicar los datos globales."*

Que con fecha 24 de septiembre del corriente, la citada Asociación presenta la documentación a que se refiere el apartado anterior.

Figura en la memoria aportada por la Entidad referenciada, justificación de la necesidad de desarrollo del proyecto presentado en los siguientes términos:

"La Asociación de Fuerteventura de Familias de personas con Alzheimer y otras demencias, conocida comunitariamente como AFFA, comienza su andadura en la isla mayorera en el año 2019.

Así, se constituye un espacio creado por y para las familias que conviven con situaciones de Alzheimer, dependencias y otras demencias en un contexto de absoluta ausencia y vacío en el cumplimiento y ejercicio de sus derechos. Este espacio de refugio y cuidados comunitarios, llamado y conocido hoy como AFFA, nunca estimó ser prestadora de servicios. Sin embargo, en ausencia del cumplimiento de los deberes y obligaciones de la actividad público administrativa, se decide, en atención a las familias, dar continuidad a los escasos recursos con los que se contaba en la isla de Fuerteventura y que amenazaban con desaparecer ese mismo año.

Desde entonces, y a partir del año 2020, se comienza la prestación de servicios de atención especializada a personas que conviven con Alzheimer, situaciones de dependencia y otras demencias en Fuerteventura, así como sus familias y personas cuidadoras. La andadura de AFFA comienza en el municipio de Puerto del Rosario y se extiende, en la actualidad, a cinco de los seis municipios que conforman la isla.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Para cumplir dicho cometido, se cuenta con un equipo multidisciplinar conformado por profesionales del trabajo social, psicología, fisioterapia, logopedia, terapia ocupacional, integración social, entre otros, a través de los cuales se trabaja por mejorar la calidad de vida de las personas usuarias y sus familiares. Sin embargo, la orografía y peculiaridad geográfica de Fuerteventura hace que sea imposible que el mismo equipo pueda desempeñar sus funciones en toda la isla.

El arraigo, el respaldo de las familias y personas atendidas, el apoyo incondicional de la voluntad social por atajar desde la sociedad civil organizada así como el trabajo comunitario que ha tenido este proyecto entre la población de Fuerteventura, además del constante crecimiento de la demanda recibida, constata la necesidad de implantar, específicamente, la atención a personas con enfermedades neurodegenerativas en el municipio de Pájara.

La necesidad de disponer de una línea de recursos que diera cumplimiento a los derechos de las familias y las personas usuarias, así como dotar de dignidad a la propia calidad y prestación de los mismos sin que el ánimo de lucro constituyera un deterioro en el objetivo y la naturaleza del propio derecho, son precisamente algunos de los motivos por los que AFFA se encuentra constituida.

Objetivos tales como colaborar en la mejora de la atención sociosanitaria que hasta el momento se venía prestando en la isla de Fuerteventura; la escasez de infraestructuras, medios y recursos, unido a la crisis sanitaria que vivimos, y el consiguiente distanciamiento social que ello supone y que ha afectado en gran medida a las personas mayores, colectivo fundamental hacia el que AFFA dirige sus acciones, nos ha llevado a adaptarnos a este nuevo contexto y a trabajar por una atención en los domicilios a fin de garantizar un servicio con las máximas garantías de seguridad.

Ello nos ha permitido corroborar que es posible ofrecer, tanto una atención individualizada, de calidad, en el entorno más próximo a las personas usuarias, su domicilio, su hogar, como los beneficios que tiene el bienestar biopsicosocial de las personas que conviven con el Alzheimer y otras demencias y sus entornos de cuidado.

Actualmente, en AFFA atendemos a un total de 795 personas (actualizado a marzo de 2024). Además, resulta conveniente explicar que, el equipo que forma parte de la entidad, se encuentra altamente especializado en la atención a personas que conviven con el Alzheimer o cualquier otra demencia y patologías asociadas al deterioro cognitivo, lo que ha requerido que, en muchas ocasiones, AFFA se haya visto en la necesidad de contactar con profesionales que no residen en la isla, dado que en Fuerteventura encontramos la problemática (como se ha comentado con anterioridad), de que existe escasez de recursos humanos al no contar con formación de este tipo, formándose y quedándose muchos de estos perfiles fuera la isla.

La esencia de AFFA surge de la necesidad, en sí misma, de implementar un servicio de atención a personas que conviven con la enfermedad del Alzheimer u otras demencias en Fuerteventura, en su lucha por contribuir a la mejora de la atención sociosanitaria que hasta el momento se venía prestando en la isla.

A través del desarrollo de este proyecto en otros municipios, se ha podido observar la posibilidad real de acercar un servicio a la población, que proporciona una atención individualizada en el entorno más próximo a las personas usuarias, su hogar. La naturaleza de este proyecto contribuye a una multitud de beneficios para el bienestar biopsicosocial de las personas que conviven con una situación de dependencia, sus familias y cuidadoras, tales como la creación de vínculos cercanos, ofrecer un seguimiento más exhaustivo y un acompañamiento integral, entre otros.

La implementación de este proyecto en el municipio de Pájara es motivada por ofrecer una cobertura de servicios que atiendan las diversas necesidades de este colectivo. El municipio de Pájara se encuentra en la parte sur de la isla, en la cual habitan un total de 21.271 personas



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

(Instituto Canario de Estadística [ISTAC], 2023). Por otro lado, atendiendo al área que nos concierne, los últimos datos recogidos en Canarias reflejan que el 43% de la población se encuentra en una situación de dependencia (Instituto Nacional de Estadística [INE], 2023), siendo el 25% personas mayores de 65 años (INE, 2023).

Actualmente, atravesamos una crisis demográfica en la cual la pirámide poblacional se encuentra invertida y la esperanza de vida aumenta aceleradamente, siendo la media de 83 años (Ministerio de Sanidad, 2021) y previendo que para el año 2050, 1 de cada 3 españoles/as tendrá 65 años o más (Oficina Nacional de Prospectiva y Estrategia, 2021). Asimismo, la población que padece Alzheimer en Canarias asciende al 15,5% de la población (INE, 2023), dato que también se verá incrementado considerablemente. Todo ello supone un gran desafío en la sostenibilidad del Estado de Bienestar, por lo que de este modo también se puede apreciar el crecimiento de la demanda que tendrán los servicios de atención especializada como los que ha comenzado a prestar AFFA.

Por todo ello, con el proyecto *Guarecer en Pájara* se podrá implementar el servicio a la atención individualizada de personas con deterioro cognitivo, enfermedad de Alzheimer y otras demencias. Se pretende implementar el servicio en el municipio a lo largo del ejercicio 2024, llegando a, aproximadamente, 45 personas de manera directa, así como los servicios que ofrece este proyecto. Se pretende finalizar el año con una evaluación de los resultados así como una evaluación específica de la situación real del municipio respecto a las personas afectadas de enfermedades neurodegenerativas.

Para la implementación del servicio, se prevé la contratación de dos gerocultoras (pudiendo ser TIS/TASOC/TAPS/Aux de enfermería). Este perfil es el encargado de implementar el servicio de estimulación cognitiva cuya incorporación será entre los meses de junio y diciembre, así como un perfil de fisioterapia.

En cuanto a la activación del Servicio, se realiza a través de la figura de la trabajadora social, responsable de facilitar información, proporcionar asesoramiento especializado e individualizado en materia de trámites y gestión de ayudas, así como la suscripción de contratos de prestación de servicios. Igualmente, realizan los contratos de préstamos de productos de apoyo, acompañamiento de las familias, apoyo social, y orientación para implementar recursos administrativos y/o judiciales derivados del perjuicio del ejercicio del legítimo derecho de la ciudadanía al acceso de cuantos derechos queden expresados en la normativa vigente ya sea en el marco de los servicios sociales de Canarias, así como las leyes sectoriales de aplicación.

El desarrollo del programa de Estimulación Cognitiva será realizado por el equipo de gerocultoras en coordinación con la psicóloga, encargada de la evaluación y planteamiento de los objetivos. El trabajo entre ellos será continuado de manera que se tenga una visión integral de la persona afectada con enfermedad neurodegenerativa.

La intensidad en la prestación del Servicio se definirá oportunamente en cada PIA, sin embargo, con el objetivo de optimizar la prestación del Servicio y llegar al mayor número de personas posible, se procurará prestar en torno a 20 sesiones mensuales sobre cualquiera de los programas de intervención contemplados en el Servicio.

AFFA aboga por una atención específica, individual y especializada, por lo que cada persona atendida es valorada de manera específica e individual según su historia de vida, sus funciones cognitivas conservadas, sus apoyos y entornos de cuidado, así como su diagnóstico y multipatología; es decir, se trabaja desde una atención integral. El resultado de todo este proceso es que cada intervención se valora y programa ad hoc. Por ello, la cobertura de servicios varía no sólo en función de la disponibilidad de las profesionales sino que, especialmente, se debe a la valoración de cada profesional del equipo en función de los objetivos que se trabajan y la mejora en la calidad de vida de la persona.

Igualmente, se establecen formas y medios para la coordinación sociosanitaria con los recursos sociales, sanitarios y comunitarios de la isla. Para ello, se desarrollará una coordinación



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

continúa con las Zonas Básicas de Salud de la isla, en seguimiento especialmente con las trabajadoras sociales y con enfermería de enlace. Para ello se utilizarán herramientas de derivación como es el documento de coordinación sociosanitaria, el uso de emails cifrados, reuniones de coordinación, etc.

A lo largo de este ejercicio, se elaborará la recopilación de datos de personas beneficiarias así como de lista de espera y personas que pudieran recibir el servicio de cara a la planificación de la intervención en ejercicios futuros."

Visto que consta Informe jurídico y de Intervención favorables a la aprobación del Convenio, por todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Conceder, al amparo del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara y sus Entes dependientes 2024-2026, modificado y publicado en el BOP nº 101, de 19 de agosto de 2024, una subvención nominada de cuarenta mil euros (40.000 €) a la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFFA, con CIF: G76365618, para el desarrollo del Proyecto "GUARECER EN PÁJARA".

SEGUNDO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAJARA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS, AFFA, para el desarrollo del proyecto "GUARECER EN PÁJARA".

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del Convenio de colaboración administrativa entre el Ayuntamiento de Pájara y la Entidad Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFFA.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación para que solicite de forma expresa el abono anticipado de la subvención concedida, tal como establece el Convenio en cuestión, así como la aceptación expresa de la misma."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder, al amparo del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara y sus Entes dependientes 2024-2026, modificado y publicado en el BOP nº 101, de 19 de agosto de 2024, una subvención nominada de cuarenta mil euros (40.000 €) a la Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFFA, con CIF: G76365618, para el desarrollo del Proyecto "GUARECER EN PÁJARA".

SEGUNDO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAJARA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA DE FAMILIAS DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS, AFFA, para el desarrollo del proyecto "GUARECER EN PÁJARA".

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del Convenio de colaboración administrativa entre el Ayuntamiento de Pájara y la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Entidad Asociación de Fuerteventura de Familias de Personas con Alzheimer y otras Demencias, AFFA.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación para que solicite de forma expresa el abono anticipado de la subvención concedida, tal como establece el Convenio en cuestión, así como la aceptación expresa de la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

1. Firmante: JUAN JUNCAL
Puesto: SECRETARIO
Fecha Firma: 22/10/2024 13:06:39

2. Firmante: ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/10/2024 11:38:11